



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 92/21-2022/JL-I.

ACTOR: VERÓNICA DEL ROSARIO ALMEYDA GAMBOA

DEMANDADOS: 1) KIBU CORPORATIVO S.A. DE C.V., 2) PROTEÍNAS Y OLEICOS S.A. DE C.V., 3) VÍCTOR ESTEBAN CANTO CASTRO, 4) SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS S.A. DE C.V., 5) SÚPER WILLIS S.A. DE C.V. Y 6) COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTÉS S.A. DE C.V.

- 1) VÍCTOR ESTEBAN CANTO CASTRO (DEMANDADO)
2) SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS S. A. DE C. V. (DEMANDADO)

En el expediente número 92/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por VERÓNICA DEL ROSARIO ALMEYDA GAMBOA en contra de 1) KIBU CORPORATIVO S.A. DE C.V., 2) PROTEÍNAS Y OLEICOS S.A. DE C.V., 3) VÍCTOR ESTEBAN CANTO CASTRO, 4) SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS S.A. DE C.V., 5) SÚPER WILLIS S.A. DE C.V. y 6) COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTÉS S.A. DE C.V. ; con fechas 3 y 4 de agosto de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se emitió un proveído, al tenor literal siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 03 de agosto de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con los oficios 22041/2023 y 22042/2023, ambos de fecha 27 de junio de 2023, signados por el Licenciado Alejandro Quan Kiu Melgar, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio de los cuales comunica la sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo Indirecto 485/2023-VI-C, misma en la que se SOBRESERÓ el juicio de amparo promovido por Verónica del Rosario Almeyda Gamboa contra el acto reclamado al Juzgado Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y Actuario de su adscripción, por los motivos expuestos en el considerando CUARTO de la citada sentencia, 3) Con el oficio 23157/2023, de fecha 06 de julio de 2023, remitido por la Licenciada Verónica Monserrat del Jesús Aguirre Pérez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través del cual requiere al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, remitir copia certificada, legible y completa de la respuesta que obtuvo al oficio 1393/22-2023/JLL-I, dirigido al Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, (4) con la Circular CJCDMX- 27/2020, de fecha 29 de julio de 2020, remitido por la Maestra Zaira Liliana Jiménez Seade, Secretaria General de Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y (5) con el oficio 832/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, enviado vía correo electrónico por la Maestra Cinthya Elizabeth García Ponce, Jueza del Cuarto Tribunal Laboral en Materia de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, a través del cual devuelve el exhorto 43/22-2023/JL-I sin diligenciar. En consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: Se recepciona ejecutoria de amparo indirecto 485/2023-VI-C.

A través de los oficios 22041/2023 y 22042/2023, ambos de fecha 27 de junio de 2023, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informe que en el juicio de amparo indirecto 485/2023 se emitió sentencia, cuyo punto resolutorio es el siguiente:

"PRIMERO: Se SOBRESERÓ el juicio de amparo promovido por VERÓNICA DEL ROSARIO ALMEYDA GAMBOA, a través de su apoderada Guadalupe Trinidad García Soriano, contra el acto reclamado al Juzgado Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y Actuario de su adscripción, ambos con residencia en esta ciudad, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de esta sentencia" (sic)

SEGUNDO: Se recepciona el oficio 832/2023, del Cuarto Tribunal Laboral en materia de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, a través del cual devuelve exhorto sin diligenciar.

Con fecha de hoy, se recepcionó a través del correo electrónico institucional el oficio 832/2023, de fecha 03 de agosto de 2023, enviado vía correo electrónico por la Maestra Cinthya Elizabeth García Ponce, Jueza del Cuarto Tribunal Laboral en Materia de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, a través del cual devuelve el exhorto 43/22-2023/JL-I sin diligenciar, anexando la razón actuarial realizada por el Licenciado Javier Staubach Celis Gallaga, misma en la que en su parte conducente señaló:

"... POR LO QUE EL SUSCRITO ACTUARIO DA CUENTA QUE EFECTIVAMENTE ES UN EDIFICIO CORPORATIVO DONDE HAY VARIAS EMPRESAS CONSTITUIDAS EN EL MISMO, POR LO TANTO DEVUELVO SIN DILIGENCIAR POR LO QUE RESPECTA A DICHO EMPLAZAMIENTO, YA QUE NO SE ME PRECISA EN QUE INTERIOR DEBO CONSTITUIRME PARA LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO, por lo tanto al no tener los medios de convicción del artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo, devuelvo sin diligenciar la cédula de notificación por lo que respecta a los demandada KIBU CORPORATIVO S. A. DE C. V. (...)" (sic)

TERCERO: Vista a la parte actora.

Del contenido del oficio 832/2023, a través del cual se remite el exhorto 43/22-2023/JL-I, en el que se informa que no se dio cumplimiento al emplazamiento del demandado "Kibu Corporativo S. A. de C. V." por las razones expuestas en la razón actuarial; con fundamento en el artículo 735, de la Ley Federal del Trabajo, se da vista a la parte actora para que, dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día en que surta efectos su notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda.

CUARTO: Remítase cumplimiento al requerimiento efectuado por la autoridad federal.

Mediante oficio de 23157/2023, de fecha 06 de julio de 2023, recepcionado por la oficial de partes de esta autoridad el día 12 de julio de los corrientes, signado por la Licenciada Verónica Monserrat del Jesús Aguirre Pérez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ordenó a esta autoridad copia certificada del oficio 832/2023, de fecha 03 de agosto de 2023, enviado vía correo electrónico por la Maestra Cinthya Elizabeth García Ponce, Jueza del Cuarto Tribunal Laboral en Materia de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, el cual obedece a la respuesta que se obtuvo del oficio 1393/22-2023/JL-I.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado por ese Tribunal de Amparo, remítase copia certificada de la razón actuarial de fecha 02 de agosto de 2023, signada por el Licenciado Martín Silva Calderón, Notificador y/o Actuario del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la que se acredita el envío del oficio 1393/22-2023/JL-I, vía correo electrónico al Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, a través del correo electrónico institucional oficialia.presidencia@tsicdmx.gob.mx. Asimismo, copias certificadas de la respuesta al oficio 1393/22-2023/JL-I, consistente en el oficio 832/2023, emitido por la Maestra Cinthya Elizabeth García Ponce, Jueza del Cuarto Tribunal Laboral en Materia de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, a través del correo electrónico institucional y sus anexos y, del presente proveído.

QUINTO: ACUMULACION.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos las promociones 2805, 2934 y 3053, para que obre conforme a Derecho corresponda. En el mismo orden de ideas y con la misma fundamentación, se acumula la Circular CJCDMX- 27/2020, de fecha 29 de julio de 2020, remitido por la Maestra Zaira Liliana Jiménez Seade, Secretaria General de Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a través del cual hace del conocimiento a esta autoridad laboral, con el documento denominado "Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de los Organos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la ciudad de México".



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



SEXTO: Notificaciones.

Se ordena notificar el presente acuerdo a la parte actora por medio del buzón electrónico; a los demandados Proteínas y Oleicos S. A. de C. V., Súper Willis S. A. de C. V. y Compañía Mayorista de Abarrotes S. A. de C. V. a través de buzón electrónico, así como a los demandados Víctor Esteban Canto Castro y Súper San Francisco de Asís S. A. de C. V. por medio de boletín electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, 04 DE AGOSTO DE 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se hace constar la falla del Sistema Electrónico de Gestión Laboral (SIGELAB) por el periodo que comprende del 01 al 03 de agosto del año en curso.

En términos de los artículos 640 y 745 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se hace constar que, en el periodo del primero al tres de agosto del año en curso, el SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRONICO LABORAL presentó fallas, las cuales fueron reportadas a la Dirección de Tecnologías de la Información, restableciéndose el sistema con fecha de hoy.

SEGUNDO: Se regulariza el procedimiento.

En términos de los artículos 685, 688 segundo párrafo, 721, 724 primer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se determina integrar al expediente electrónico las actuaciones que hayan sido emitidas en el periodo que va del primero al tres de agosto del año en curso. Precizando que, **la fecha a partir de que sean integradas será la que marque el inicio del cómputo del término para la generación de la constancia de buzón electrónico generada** en cumplimiento del numeral 747 de la ley de la materia. ..."

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de agosto de 2023.

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPE
NOTIFICADOR